



RESOLUCION EXENTA N° ARA-F-00129
MAT: APRUEBA CONTRATO Y
AUTORIZA DESEMBOLSO. COD.: N° 09-
457401-00070-24 PROGRAMA
EMPREDAMOS NIVEL AVANZADO FOSIS
REGION DE LA ARAUCANIA
TEMUCO, 12-09-2024

VISTOS:

La Ley N°18.989 de 1990, Orgánica del FOSIS; La Resolución N° 7 del 2019 de la Contraloría General de La República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Ley N°21.640, de presupuestos del sector público para el año 2024; La Resolución Exenta N°002 de fecha 05 de enero de 2024, del FOSIS que aprueba el formato tipo de bases programa "Yo Emprendo" y autoriza el nombre de fantasía "Emprendamos", para la ejecución programática del año 2024; La Resolución Exenta FC-F-00003 del 04/01/2024 que aprueba el procedimiento IRAL para e presente año; La Resolución Exenta N°003 de fecha 05 de enero de 2024, del FOSIS que aprueba las orientaciones e instrucciones administrativas para la elaboración de bases programa "Yo Emprendo", para la ejecución programática del año 2024; La Resolución Exenta N° 030 del 29 de enero de 2024 del FOSIS, se aprueba la modificación a las orientaciones para la elaboración de bases; La Resolución Exenta N° 085 del 28 de mayo del 2024, que aprueba las Bases regionales del Programa "Emprendamos"; La Resolución Exenta N° 097 de fecha 11 de junio de 2024, se aprueban las modificaciones a las Bases regionales del programa "Emprendamos; La Resolución Exenta N° ARA-F-00081 del 26 de julio de 2024, se sancionan las propuestas de la primera licitación pública Programa "Emprendamos" FOSIS región de La Araucanía; La Resolución Exenta N°075 de 2021 que delega facultades que señala en funcionarios que indica; La Resolución RA N° 422/63/2024 del 18/01/2024 que asigna la calidad de Directora Regional, FOSIS Región de La Araucanía; La Resolución Exenta N°FC-P-00369 del 07/06/2024, que asigna funciones de carácter directivo para el año 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución Exenta N° 085 de fecha 28 de mayo de 2024, se aprueban las Bases regionales del programa "Emprendamos Nivel Avanzado" del FOSIS región de la Araucanía.
2. La Resolución Exenta N° 097 de fecha 11 de junio de 2024, se aprueban las modificaciones a las Bases regionales del programa "Emprendamos" del FOSIS región de la Araucanía;
3. Que por Resolución Exenta N° ARA-F-00081 de fecha 26 de julio de 2024, se sancionan propuestas presentadas a la Primera Licitación Pública del programa "Emprendamos" FOSIS región de la Araucanía.
4. Que en mérito de lo expuesto en los considerandos anteriores, el Fondo de Solidaridad e Inversión social (FOSIS) y, **FELIPE ANDRES PALOMINOS CASAS**



ASESORIAS Y PROYECTOS EIRL-“FMASESORES E.I.R.L.”, persona jurídica, RUT N° 76.401.647-5, representado por FELIPE ANDRES PALOMINOS CASAS, suscribieron un contrato con fecha 22 de agosto de 2024, por el cual se encomienda al ejecutor la ejecución del proyecto código N° 09-457401-00070-24, denominado “Emprendamos avanzado: un desafío para emprendedores de la zona lacustre”, por un monto de \$ \$64.206.000.- (Sesenta y cuatro millones doscientos seis mil pesos con un plazo de ejecución de 8 meses.

5. La necesidad de efectuar desembolsos para la ejecución del proyecto singularizado en el considerando anterior.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el contrato de fecha 22 de agosto de 2024 y sus anexos respectivos, autorizados con Firma Electrónica Avanzada, entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) y **FELIPE ANDRES PALOMINOS CASAS ASESORIAS Y PROYECTOS EIRL-“FMASESORES E.I.R.L.”, persona jurídica, RUT N° 76.401.647-5**, representado por **FELIPE ANDRES PALOMINOS CASAS**, por el cual se encomienda la ejecución del proyecto código N° **09-457401-00070-24**, cuyo tenor es el siguiente:

“En **Temuco**, a **22 de agosto de 2024**, entre **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)**, servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director/a Regional de **La Araucanía**, doña **TAMARA TORRES HUECHUCURA**, cédula de Identidad N° **17.066.938-k**, ambos con domicilio en **Miraflores N° 939**, por una parte; y, por la otra, don **FELIPE ANDRES PALOMINOS CASAS**, cédula de identidad N° **15.296.401-3**, en representación, según se acreditará, **FELIPE ANDRES PALOMINOS CASAS ASESORIAS Y PROYECTOS EIRL-“FMASESORES E.I.R.L.”, persona jurídica, RUT N° 76.401.647-5**, ambos con domicilio en la comuna de Temuco, Antonio Varas N° 687-Oficina 1206-Torre Sinergia, en adelante “*El Ejecutor*”, acreditado en el Registro de Consultores y Ejecutores del FOSIS de la Región de la Araucanía, Categoría de Ejecutores bajo el N° RE-184.1-2880, se ha acordado el siguiente contrato de financiamiento para ejecución de Proyecto:

PRIMERO: El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.

La misión del FOSIS es “Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social, a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género”.



Por otra parte, el EJECUTOR **FELIPE ANDRES PALOMINOS CASAS ASESORIAS Y PROYECTOS EIRL-"FMASESORES E.I.R.L."**, tiene como OBJETO prestación de servicios de acuerdo a lo establecido en sus estatutos.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el Ejecutor declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases de Licitación y sus anexos, los cuales fueron aprobados por el FOSIS Regional de La **Araucanía** mediante su Resolución Exenta N° **085** del **28** de **mayo** del **2024** y modificadas por Resolución Exenta N° **097** del **11** de **junio** del **2024**.

TERCERO: Por el presente contrato, el FOSIS se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto del Programa "**Emprendamos**", de acuerdo a las Bases de Licitación aceptadas por el Ejecutor, y aprobadas por el FOSIS y a realizarse en el Territorio Araucanía Lacustre comunas de Pucón, Villarrica y Curarrehue; denominado "**Emprendamos avanzado: un desafío para emprendedores de la zona lacustre**", que tiene el código N° **09-457401-00070-24**, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de **\$64.206.000 .-** (**Sesenta y cuatro millones doscientos seis mil pesos**) de un costo total del Proyecto de **\$64.206.000 .-** (**Sesenta y cuatro millones doscientos seis mil pesos**) lo anterior, sin perjuicio del aumento de recursos conforme se señala en la cláusula sexta del presente instrumento.

El financiamiento del Proyecto, en conformidad a la propuesta presentada por el Ejecutor, será mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables del FOSIS por la suma indicada en el párrafo precedente.

CUARTO: El Ejecutor se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos aprobados por el FOSIS, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato y sus anexos suscritos por las partes, en particular a lo dispuesto en las Bases de Licitación que regulan el proceso y que fueron aceptadas por el Ejecutor, adjunta esta última en calidad de Anexo N° 2 y parte integrante de este contrato. Las partes reconocen que las Bases de Licitación priman en caso de existir alguna disconformidad entre estos y el presente contrato.

El Ejecutor se obliga a no introducir cambios durante el desarrollo del proyecto, salvo en las excepciones y con las formalidades señaladas en las Bases de Licitación, con previo consentimiento del FOSIS.

QUINTO: El Ejecutor se obliga a difundir la realización del Proyecto y el financiamiento del FOSIS en el marco del Programa "**Emprendamos**", según lo indicado en las Bases de



Licitación. Para efectos de esta obligación, el Ejecutor deberá observar las instrucciones que le señale el FOSIS y, en el evento que no les diere cumplimiento, el FOSIS estará facultado para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula octava de este contrato.

SEXTO: El contrato comenzará su vigencia en la fecha de la Resolución del FOSIS que lo apruebe y su duración se extenderá hasta 60 días^[1] después de finalizada la ejecución del proyecto. En caso de que por causas justificadas el contrato deba prolongarse más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar una extensión del mismo, en la forma y condiciones establecidas en las Bases de Licitación.

La ejecución del proyecto será de **ocho** meses, contados desde la fecha de la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor), en conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, el plazo en el cual el Ejecutor se obliga a desarrollar las actividades del proyecto, salvo que opere la prórroga de éste, conforme se señaló en el párrafo anterior. Con todo, la primera actividad con el ejecutor deberá **verificarse dentro de los primeros siete días contados desde la resolución que aprueba el presente contrato**. Sin embargo, sólo en casos debidamente justificados, el FOSIS podrá conceder un plazo adicional de **siete días** para realizar la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor). Si dicha extensión es solicitada por el Ejecutor, esta solicitud deberá ser presentada por escrito al FOSIS antes del vencimiento del plazo anterior.

Los desembolsos se realizarán una vez implementado los hitos asociados a cada pago, conforme a las Bases de Licitación del Programa, los cuales, se detallan a continuación:

Como fuera señalado en la cláusula tercera, el FOSIS financiará la realización del proyecto mediante el aporte de recursos financieros. Los recursos se transferirán en **dos** cuotas y bajo la(s) modalidad(es) indicada (as) en la tabla de esta cláusula en conformidad a lo establecido en el Anexo de "Rendición de Cuentas" aprobado por la Resolución Exenta N° 008 del 10 de enero del 2024.

Cada desembolso será realizado una vez aprobado el informe respectivo y de acuerdo con las siguientes condiciones:

[1] Cada vez que el presente contrato y sus anexos se refieran a plazos en días se entenderán que estos, son corridos y en el caso que el plazo termine en un día inhábil (sábado, domingo o festivo) se entenderá que este se prorroga hasta el día hábil siguiente. La excepción a ello serán los plazos legales que claramente se señalarán que son hábiles.

Nº Cuota	Porcentaje	Hito programático asociado al desembolso	Documentos y productos necesarios para el desembolso
----------	------------	--	--



<p>1°</p>	<p>10%</p>	<p>Reunión de Inicio efectuada.</p> <p>Entrega de listados de potenciales usuarios para aplicación de instrumento IVYD.</p> <p>Plan de Actividades firmado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución de aprobación de contrato. • Garantía de fiel cumplimiento, constituida en los plazos establecidos por el FOSIS. • Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación. • Inscripción en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos establecido por el Ministerio de Hacienda. • Garantía de 100% del anticipo por el plazo establecido por FOSIS (cuando el desembolso corresponda a un anticipo). • Solicitud de desembolso, debidamente completada. • Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el Ejecutor. <p>Visación de la contraparte técnica del FOSIS que apruebe el desembolso.</p>
<p>2°</p>	<p>90%</p>	<p>Selección de usuarios efectuadas en SNU.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Garantía de Fiel Cumplimiento, constituida en los plazos establecidos por el FOSIS. • Garantía de 100% de todos los anticipos. Esto es los anticipos no rendidos y los anticipos que se entregarán, por el plazo establecido por FOSIS. • Haber recibido las rendiciones correspondientes a la ejecución de los recursos transferidos anteriormente y en los términos establecidos en el Anexo N° 3 de Rendición de Cuentas. • Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso. • Comprobante de usuarios/as ingresado en SNU • Solicitud de desembolso debidamente completada.
<p>APORTE TOTAL FOSIS</p>		<p>\$64.206.000</p>	



Para las transferencias de recursos es indispensable que el ejecutor disponga de una cuenta conocida y oficiada previamente al FOSIS de manera que esto permita establecer los controles posteriores que se requerirán para el resguardo de los recursos anticipados no utilizados.

La Dirección Regional se reserva la facultad de modificar la modalidad, el monto, la fecha de desembolso, así como el número de cuotas, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente al Ejecutor. Además de lo anterior, el FOSIS podrá ampliar el presupuesto originalmente adjudicado, hasta en un **30 %**, para la atención de potenciales beneficiarios no contemplados originalmente en el Proyecto.

El Ejecutor deberá ceñirse a los procedimientos administrativos establecidos por el FOSIS para cada rendición de cuentas, según las instrucciones proporcionados por este último, todo ello en conformidad con lo señalado en las Bases de Licitación, aspectos administrativos, las normas pertinentes del Anexo de "Rendición de cuentas" el Anexo N° 1 de este contrato y demás antecedentes necesarios para la utilización del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas también denominado SISREC, mediante el cual, ingresaran las rendiciones de cuentas electrónicas y sus respaldos, antecedentes que serán parte integrante del presente contrato. Sin embargo, de existir alguna diferencia entre lo prescrito entre estos documentos, primará lo señalado en los instructivos para la utilización del SISREC.

El traspaso de recursos aportados por el FOSIS se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República relativas a la rendición de cuentas, y a lo dispuesto en el punto "Modalidad de desembolsos y condiciones para la transferencia de los recursos" de las Bases de Licitación que regularon el proceso.

En caso de que los recursos transferidos sean objetados en el proceso de revisión de cuentas, o bien, no hayan sido utilizados en el proyecto deberán restituirse según lo expresado en el Anexo de Rendición de Cuentas de las bases de licitación. El ejecutor deberá devolver al FOSIS el importe total del saldo sin rendir o sin justificación. Esto ocurrirá siempre, sea que el proyecto se ejecute total o parcialmente.

Idéntico tratamiento existirá si, en virtud de la revisión de las rendiciones de cuenta presentadas por el ejecutor o por otra circunstancia fidedigna, el FOSIS detectare que los fondos aportados han sido destinados a finalidades diferentes a las propias del proyecto.



En el caso de que exista suspensión del proyecto o por otra razón se dejare de ejecutar el mismo, los fondos aportados en calidad de no reembolsables, que no hubiesen sido utilizados por el ejecutor, deberán ser reintegrados al FOSIS, en los tiempos establecidos por la institución.

SÉPTIMO: Sin perjuicio del cumplimiento de los hitos para el devengamiento de las cuotas dispuesto en la cláusula anterior, se deja constancia que el primer desembolso del Proyecto sólo será remitido por el FOSIS al Ejecutor, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a. Que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que sancione el presente contrato;
- b. Que se encuentre constituida la garantía de fiel cumplimiento, por un valor monetario equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del aporte FOSIS al proyecto, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos, recibida y aprobada por el Servicio.
- c. Garantía de 100% del anticipo por el plazo establecido por FOSIS (cuando el desembolso corresponda a un anticipo).

Con todo, será obligación del Ejecutor mantener vigentes hasta la completa ejecución del Proyecto las garantías constituidas, renovándolas oportuna y periódicamente, cuando corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, al menos 90 días posteriores a la fecha de término de la ejecución del proyecto. El no cumplimiento de ello será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el FOSIS, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo.

Asimismo, la garantía de anticipo debe mantenerse vigente, al menos 60 días posteriores a la fecha de término de la ejecución del proyecto, período en el cual debe producirse la aprobación y contabilización, por parte de FOSIS, de los recursos respaldados por dicha garantía, no debiendo quedar saldos por rendir ni gastos observados.

En caso de que la(s) garantía(s) constituida(s) por el Ejecutor consista en una póliza de seguros, éste deberá acreditar al momento de su entrega al FOSIS, el pago total de la prima.

La(s) garantía(s) de fiel cumplimiento sólo podrá(n) ser restituida(s) una vez que el FOSIS declare el término del contrato, en tanto la(s) garantía(s) de anticipo será(n) restituida(s) una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos anticipados.

OCTAVO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por el FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso de que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento de contrato o



uso indebido de los anticipos recibidos, el FOSIS procederá a aplicar las medidas contempladas en las Bases de Licitación o en la legislación general aplicable.

NOVENO: Mientras dure el Proyecto, el ejecutor se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

DÉCIMO: El FOSIS designará una contraparte institucional para efectuar el control de ejecución del Proyecto, la que tendrá por misión analizar los aspectos cualitativos y cuantitativos de aquél, velando porque la ejecución se ajuste a las Bases de Licitación y al presente contrato y, en tal sentido, el Ejecutor se obliga a prestar su cooperación para que dicha contraparte pueda ejercer cabalmente sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en las Bases de Licitación.

UNDÉCIMO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de **TEMUCO**.

DUODÉCIMO: La personería de doña **TAMARA TORRES HUECHUCURA**, para actuar en representación del **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, consta en Resolución Exenta RA N° **422/63/2024** de fecha **18 de enero de 2024**, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Región de **La Araucanía**, y en la Resolución Exenta N° 075 de 19 de enero de 2021, del FOSIS y sus modificaciones.

La personería de don **FELIPE ANDRES PALOMINOS CASAS**, para suscribir este contrato en representación del Ejecutor del Proyecto, consta en cláusula cuarta de la Escritura de Constitución de Sociedad de fecha 12 de enero de 2015 firmada ante el Notario Público de Osorno don Cristián Sanhueza Pimentel.

El presente instrumento se extiende y suscribe en **dos** ejemplares iguales, de la misma fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de FOSIS y el otro en poder del ejecutor.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman: **TAMARA TORRES HUECHUCURA** – DIRECTORAS REGIONAL - FOSIS ARAUCANIA / **FELIPE ANDRES PALOMINOS CASAS** - REPRESENTANTE LEGAL EJECUTOR.



2. Póngase a disposición del Ejecutor recursos por un monto total de **\$64.206.000.- (Sesenta y cuatro millones doscientos seis mil pesos)**, según lo estipulado en el respectivo Contrato.

3. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución a la **asignación 33.01.005** Programa Yo Emprendo IRAL sancionada por Resolución Exenta N° FC-F-00862 de fecha 29 de diciembre de 2023, corregida por Resolución Exenta N° FC-F-00002 del 03 de enero de 2024 ambas del FOSIS.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

**Tamara
Torres
Huechucura** Firmado digitalmente
por Tamara Torres
Huechucura
Fecha: 2024.09.12
11:31:21 -03'00'

**TAMARA QUELLILIHUEN TORRES HUECHUCURA
DIRECTORA REGIONAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**

TTH/ PSC/CQS/RCCH/ DCC/PME/

ANEXOS: SI CORRESPONDE

DISTRIBUCIÓN

- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y PROCESOS
- DEPARTAMENTO GESTIÓN DE PROGRAMAS
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- OFICINA DE PARTES



**FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
PROGRAMA EMPRENDAMOS**

PROYECTO N° 09-457401-00070-24

**CONTRATO DE APORTES NO REEMBOLSABLES
PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS**

**“FELIPE ANDRES PALOMINOS CASAS ASESORIAS Y PROYECTOS EIRL
“FMASESORES E.I.R.L.”**

En **Temuco**, a **22 de agosto de 2024**, entre **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)**, servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director/a Regional de **La Araucanía**, doña **TAMARA TORRES HUECHUCURA**, cédula de **Identidad N° 17.066.938-k**, ambos con domicilio en **Miraflores N° 939**, por una parte; y, por la otra, don **FELIPE ANDRES PALOMINOS CASAS**, cédula de identidad N° **15.296.401-3**, en representación, según se acreditará, **FELIPE ANDRES PALOMINOS CASAS ASESORIAS Y PROYECTOS EIRL-“FMASESORES E.I.R.L.”**, persona jurídica, RUT N° **76.401.647-5**, ambos con domicilio en la comuna de Temuco, Antonio Varas N° 687-Oficina 1206-Torre Sinergia, en adelante *“El Ejecutor”*, acreditado en el Registro de Consultores y Ejecutores del FOSIS de la Región de la Araucanía, Categoría de Ejecutores bajo el N° RE-184.1-2880, se ha acordado el siguiente contrato de financiamiento para ejecución de Proyecto:

PRIMERO: El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.



La misión del FOSIS es “Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social, a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género”.

Por otra parte, el EJECUTOR **FELIPE ANDRES PALOMINOS CASAS ASESORIAS Y PROYECTOS EIRL-“FMASESORES E.I.R.L.”**, tiene como OBJETO prestación de servicios de acuerdo a lo establecido en sus estatutos.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el Ejecutor declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases de Licitación y sus anexos, los cuales fueron aprobados por el FOSIS Regional de La **Araucanía** mediante su Resolución Exenta N° **085** del **28** de **mayo** del **2024** y modificadas por Resolución Exenta N° **097** del **11** de **junio** del **2024**.

TERCERO: Por el presente contrato, el FOSIS se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto del Programa “**Emprendamos**”, de acuerdo a las Bases de Licitación aceptadas por el Ejecutor, y aprobadas por el FOSIS y a realizarse en el Territorio Araucanía Lacustre comunas de Pucón, Villarrica y Curarrehue; denominado “**Emprendamos avanzado: un desafío para emprendedores de la zona lacustre**”, que tiene el código N° **09-457401-00070-24**, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de **\$64.206.000 .-** (**Sesenta y cuatro millones doscientos seis mil pesos**) de un costo total del Proyecto de **\$64.206.000 .-** (**Sesenta y cuatro millones doscientos seis mil pesos**) lo anterior, sin perjuicio del aumento de recursos conforme se señala en la cláusula sexta del presente instrumento.

El financiamiento del Proyecto, en conformidad a la propuesta presentada por el Ejecutor, será mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables del FOSIS por la suma indicada en el párrafo precedente.

CUARTO: El Ejecutor se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos aprobados por el FOSIS, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato y sus anexos suscritos por las partes, en particular a lo dispuesto en las Bases de Licitación que regulan el proceso y que fueron aceptadas por el Ejecutor, adjunta esta última en calidad de



Anexo N° 2 y parte integrante de este contrato. Las partes reconocen que las Bases de Licitación priman en caso de existir alguna disconformidad entre estos y el presente contrato.

El Ejecutor se obliga a no introducir cambios durante el desarrollo del proyecto, salvo en las excepciones y con las formalidades señaladas en las Bases de Licitación, con previo consentimiento del FOSIS.

QUINTO: El Ejecutor se obliga a difundir la realización del Proyecto y el financiamiento del FOSIS en el marco del Programa “**Emprendamos**”, según lo indicado en las Bases de Licitación. Para efectos de esta obligación, el Ejecutor deberá observar las instrucciones que le señale el FOSIS y, en el evento que no les diere cumplimiento, el FOSIS estará facultado para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula octava de este contrato.

SEXTO: El contrato comenzará su vigencia en la fecha de la Resolución del FOSIS que lo apruebe y su duración se extenderá hasta 60 días¹ después de finalizada la ejecución del proyecto. En caso de que por causas justificadas el contrato deba prolongarse más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar una extensión del mismo, en la forma y condiciones establecidas en las Bases de Licitación.

La ejecución del proyecto será de **ocho** meses, contados desde la fecha de la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor), en conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, el plazo en el cual el Ejecutor se obliga a desarrollar las actividades del proyecto, salvo que opere la prórroga de éste, conforme se señaló en el párrafo anterior. Con todo, la primera actividad con el ejecutor deberá **verificarse dentro de los primeros siete días contados desde la resolución que aprueba el presente contrato**. Sin embargo, sólo en casos debidamente justificados, el FOSIS podrá conceder un plazo adicional de **siete días** para realizar la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor). Si dicha extensión es solicitada por el Ejecutor, esta solicitud deberá ser presentada por escrito al FOSIS antes del vencimiento del plazo anterior.

Los desembolsos se realizarán una vez implementado los hitos asociados a cada pago, conforme a las Bases de Licitación del Programa, los cuales, se detallan a continuación:



Una vez que el presente contrato y sus anexos se refieran a plazos en días se entenderán que estos, son corridos el caso que el plazo termine en un día inhábil (sábado, domingo o festivo) se entenderá que este se prorroga hasta el día hábil siguiente. La excepción a ello serán los plazos legales que claramente se señalarán que son hábiles.

Como fuera señalado en la cláusula tercera, el FOSIS financiará la realización del proyecto mediante el aporte de recursos financieros. Los recursos se transferirán en **dos** cuotas y bajo la(s) modalidad(es) indicada (as) en la tabla de esta cláusula en conformidad a lo establecido en el Anexo de “Rendición de Cuentas” aprobado por la Resolución Exenta N° 008 del 10 de enero del 2024.

Cada desembolso será realizado una vez aprobado el informe respectivo y de acuerdo con las siguientes condiciones:

Nº Cuota	Porcentaje	Hito programático asociado al desembolso	Documentos y productos necesarios para el desembolso
1º	10%	<p>Reunión de Inicio efectuada.</p> <p>Entrega de listados de potenciales usuarios para aplicación de instrumento IVYD.</p> <p>Plan de Actividades firmado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Resolución de aprobación de contrato. Garantía de fiel cumplimiento, constituida en los plazos establecidos por el FOSIS. Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación. Inscripción en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos establecido por el Ministerio de Hacienda. Garantía de 100% del anticipo por el plazo establecido por FOSIS (cuando el desembolso corresponda a un anticipo). Solicitud de desembolso, debidamente completada. Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el Ejecutor. <p>Visación de la contraparte técnica del FOSIS que apruebe el desembolso.</p>
2º	90%	<p>Selección de usuarios efectuadas en SNU.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Garantía de Fiel Cumplimiento, constituida en los plazos establecidos por el FOSIS. Garantía de 100% de todos los anticipos. Esto es los anticipos no rendidos y los anticipos que se entregarán, por el plazo establecido por FOSIS. Haber recibido las rendiciones correspondientes a la ejecución de los recursos transferidos anteriormente y en los términos establecidos en el Anexo N° 3 de Rendición de Cuentas. Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso. Comprobante de usuarios/as ingresado en SNU Solicitud de desembolso debidamente completada.
APORTE TOTAL FOSIS			\$64.206.000



Para las transferencias de recursos es indispensable que el ejecutor disponga de una cuenta conocida y oficiada previamente al FOSIS de manera que esto permita establecer los controles posteriores que se requerirán para el resguardo de los recursos anticipados no utilizados.

La Dirección Regional se reserva la facultad de modificar la modalidad, el monto, la fecha de desembolso, así como el número de cuotas, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente al Ejecutor. Además de lo anterior, el FOSIS podrá ampliar el presupuesto originalmente adjudicado, hasta en un **30 %**, para la atención de potenciales beneficiarios no contemplados originalmente en el Proyecto.

El Ejecutor deberá ceñirse a los procedimientos administrativos establecidos por el FOSIS para cada rendición de cuentas, según las instrucciones proporcionados por este último, todo ello en conformidad con lo señalado en las Bases de Licitación, aspectos administrativos, las normas pertinentes del Anexo de "Rendición de cuentas" el Anexo N° 1 de este contrato y demás antecedentes necesarios para la utilización del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas también denominado SISREC, mediante el cual, ingresaran las rendiciones de cuentas electrónicas y sus respaldos, antecedentes que serán parte integrante del presente contrato. Sin embargo, de existir alguna diferencia entre lo prescrito entre estos documentos, primará lo señalado en los instructivos para la utilización del SISREC.

El traspaso de recursos aportados por el FOSIS se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República relativas a la rendición de cuentas, y a lo dispuesto en el punto "Modalidad de desembolsos y condiciones para la transferencia de los recursos" de las Bases de Licitación que regularon el proceso.

En caso de que los recursos transferidos sean objetados en el proceso de revisión de cuentas, o bien, no hayan sido utilizados en el proyecto deberán restituirse según lo expresado en el Anexo de Rendición de Cuentas de las bases de licitación. El ejecutor deberá devolver al FOSIS el importe total del saldo sin rendir o sin justificación. Esto ocurrirá siempre, sea que el proyecto se ejecute total o parcialmente.



En caso de que la(s) garantía(s) constituida(s) por el Ejecutor consista en una póliza de seguros, éste deberá acreditar al momento de su entrega al FOSIS, el pago total de la prima.

La(s) garantía(s) de fiel cumplimiento sólo podrá(n) ser restituida(s) una vez que el FOSIS declare el término del contrato, en tanto la(s) garantía(s) de anticipo será(n) restituida(s) una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos anticipados.

OCTAVO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por el FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso de que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento de contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, el FOSIS procederá a aplicar las medidas contempladas en las Bases de Licitación o en la legislación general aplicable.

NOVENO: Mientras dure el Proyecto, el ejecutor se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

DÉCIMO: El FOSIS designará una contraparte institucional para efectuar el control de ejecución del Proyecto, la que tendrá por misión analizar los aspectos cualitativos y cuantitativos de aquél, velando porque la ejecución se ajuste a las Bases de Licitación y al presente contrato y, en tal sentido, el Ejecutor se obliga a prestar su cooperación para que dicha contraparte pueda ejercer cabalmente sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en las Bases de Licitación.

UNDÉCIMO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de **TEMUCO**.



DUODÉCIMO: La personería de doña **TAMARA TORRES HUECHUCURA**, para actuar en representación del **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, consta en Resolución Exenta RA N° **422/63/2024** de fecha **18 de enero de 2024**, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Región de **La Araucanía**, y en la Resolución Exenta N° 075 de 19 de enero de 2021, del FOSIS y sus modificaciones.

La personería de don **FELIPE ANDRES PALOMINOS CASAS**, para suscribir este contrato en representación del Ejecutor del Proyecto, consta en cláusula cuarta de la Escritura de Constitución de Sociedad de fecha 12 de enero de 2015 firmada ante el Notario Público de Osorno don Cristián Sanhueza Pimentel.

El presente instrumento se extiende y suscribe en **dos** ejemplares iguales, de la misma fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de FOSIS y el otro en poder del ejecutor.



Tamara
Torres
Huechucur
a

Firmado digitalmente por
Tamara Torres
Huechucura
Fecha: 2024.09.10
13:53:32 -03'00'

TAMARA TORRES HUECHUCURA
DIRECTORA REGIONAL
FOSIS REGION DE LA ARAUCANIA

Powered by
 ecert
Firma electrónica avanzada
FELIPE ANDRES
PALOMINOS CASAS
2024.08.28 22:34:59 -0400

FELIPE A. PALOMINOS CASAS
REPRESENTANTE LEGAL
EJECUTOR

ANEXO Nº 1

DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LOS CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL Y LOS EJECUTORES DE PROYECTOS

CODIGO PROYECTO: 09-457401-00070-24

1 NORMAS GENERALES

- a. El ejecutor del Proyecto estará obligado a utilizar los recursos aportados por el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, en adelante "el FOSIS", exclusivamente para el financiamiento de los gastos del Proyecto, contenido en el Anexo Nº2 "Proyecto" del contrato.
- b. El ejecutor del Proyecto se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos que han sido aprobados por el FOSIS y no podrá realizar cambios en los/as usuarios/as¹, las metas, metodología de trabajo y presupuesto del Proyecto, sin que estos sean aprobados por FOSIS y de conformidad a los términos de las bases de licitación.
- c. El ejecutor del Proyecto sólo podrá utilizar los fondos entregados por el FOSIS para el financiamiento de los ítems indicados en las bases de licitación respectiva, no pudiendo realizarse traspasos entre ítems, sin previa aprobación escrita de aquel.
- d. El ejecutor del Proyecto se obliga a informar al FOSIS, por escrito con la debida anticipación, acerca de cualquier hecho o circunstancia que de alguna manera impida o entorpezca la normal ejecución del Proyecto. En el caso de que haya variación en el equipo que ejecuta el proyecto adjudicado, se deberá solicitar autorización por escrito al Servicio dentro del plazo de una semana antes de provocarse el cambio, de conformidad a lo señalado en las bases de licitación, a fin de que este evalúe el impacto que esta situación provoca en la ejecución total del proyecto. En caso de que a juicio del Servicio dicha modificación redunde en la calidad, eficiencia y resultado de la intervención, FOSIS podrá poner término anticipado al contrato. La misma sanción se materializará cuando fehacientemente se compruebe que ha habido cambios en el equipo ejecutor que no han sido informados al Servicio en la forma y plazo establecido o autorizados por el FOSIS.
- e. El ejecutor del Proyecto se obliga a informar al FOSIS de cualquier cambio que se produzca en la persona de sus representantes legales o modificaciones que introduzca a sus Estatutos.
- f. Las normas de este anexo forman parte integrante del contrato y se aplicarán supletoriamente en todo aquello no previsto por las respectivas Bases de Licitación y Proyecto aprobado.



¹ Se entiende por usuarios/as: personas, familias, grupos y territorios

2 INFORME FINAL

- a. El ejecutor del Proyecto deberá elaborar, al término de la ejecución de las actividades con usuarios/as un informe de las actividades desarrolladas en el Proyecto. Dicho informe deberá ser entregado al FOSIS, en los plazos establecidos en la planificación de actividades.
- b. El informe será breve y deberá incluir a lo menos:
 - Un resumen de los principales logros obtenidos por el Proyecto, incluyendo recomendaciones en particular surgidas del trabajo con los/as usuarios/as teniendo como parámetro el Proyecto aprobado y sus modificaciones, aprobadas por FOSIS.
 - En el evento que el Proyecto incluya aportes del ejecutor, estos deberán ser detallados en el informe, relacionándolos con los aportes comprometidos en el proyecto. Asimismo, deberá indicar si existen otros aportes realizados durante la ejecución del proyecto. Esta información se entregará en la forma en que le sea requerida por el FOSIS.
- c. En caso de que la naturaleza del Proyecto lo justifique, el FOSIS podrá establecer, de común acuerdo con el ejecutor, que se elaboren otros informes durante la ejecución del proyecto.
- d. El FOSIS se reserva el derecho de solicitar al ejecutor del Proyecto que amplíe algún informe, sobre cualquier punto que sea de su interés, para lo cual este último se obliga a tener disponible y sistematizada la información adicional que disponga y a cumplir cabalmente lo solicitado.
- e. El FOSIS está expresamente autorizado para utilizar los informes para sus propios fines.

3 AUDITORÍA

- a. Durante todo el desarrollo del Proyecto el FOSIS está facultado para realizar auditorías, que permitan determinar el destino, uso y correcta aplicación de los recursos aportados por el Servicio, así como el cumplimiento del contrato suscrito con el FOSIS.
- b. El ejecutor se obliga a prestar todas las facilidades del caso para el trabajo del auditor, facultándole el acceso a todas las documentaciones del Proyecto, contable o de otro tipo, necesaria para la ejecución de la auditoría, incluso sus cuentas corrientes bancarias y de ahorro abiertas para los efectos del Proyecto.
- c. Los costos de estas auditorías serán de cargo del FOSIS.
- d. Lo señalado en las letras anteriores, se extiende a las fiscalizaciones realizadas por la Contraloría General de la República.



4 SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

- a. En cada Proyecto el FOSIS designará una persona encargada de supervisar el proceso de Ejecución del Proyecto en cuanto al cumplimiento del contrato por parte del ejecutor, en relación con la correcta y fiel ejecución de las actividades establecidas y las modificaciones autorizadas, de una adecuada utilización de los fondos, respecto del avance del Proyecto y de los productos y resultados que se vayan obteniendo en la perspectiva de asegurar que guarden relación con los objetivos del Proyecto.

El ejecutor deberá prestar un apoyo total y expedito a la labor de la persona encargada de la supervisión, quien estará facultado para solicitar toda la información que estime pertinente respecto al desarrollo del Proyecto y solicitarle todos los antecedentes que sean necesarios relativos a la marcha del mismo y la inversión de los fondos. En ese sentido el ejecutor se obliga a cooperar con esta función y en especial en la realización de las siguientes tareas:

- i. Reuniones de coordinación en la que entre otros aspectos se establezca o ajuste el plan de actividades en relación con calendario de actividades, hitos de control y etapas de ejecución del Proyecto.
- ii. Visitas de inspección al lugar de desarrollo del Proyecto para comprobar la ejecución del mismo, las que se realizarán de acuerdo con el calendario que se estipule en las reuniones de coordinación. En todo caso el encargado de la supervisión estará facultado para realizar otras visitas no avisadas previamente, según corresponda al Proyecto que está supervisando.
- iii. Entregar en forma expedita información actualizada sobre la ejecución del proyecto, debiendo acceder a los requerimientos de información del supervisor designado incluyendo los registros y la documentación referente al proyecto en sus aspectos programáticos y administrativos.

5 DESEMBOLSOS

- a. Para los efectos del manejo de los fondos del Proyecto el ejecutor deberá contar con una cuenta bancaria, de acuerdo con lo solicitado en las bases de licitación respectiva, para los fondos recibidos por FOSIS, respecto de la cual el Servicio podrá requerir la información que estime pertinente para conocer el movimiento de ella. Además, deberá establecer e implementar un sistema contable que permita diferenciar los recursos aportados al proyecto por parte del FOSIS u otros aportes al proyecto, diferenciándolos de los otros recursos disponibles del Ejecutor.
- b. En el evento que al financiamiento del Proyecto concurren otras instituciones, será necesario durante la ejecución del proyecto, que se haga entrega al FOSIS de copia del o los convenios correspondientes o que se acompañe, a lo menos, un certificado emitido por el representante legal de la institución o las instituciones de que se trate, donde queden claramente establecidas las obligaciones de cofinanciar el Proyecto adquiridas por su representada.



- c. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral noveno de este Anexo y del detalle de rendición de cuentas que se requiera al ejecutor, los desembolsos posteriores al primer pago sólo serán realizados en conformidad a lo establecido en bases de licitación y en el Anexo de Rendición de cuentas vigente.

6 MULTAS

En los casos en que se consideren multas, según lo preceptuado en las bases de licitación y el ejecutor hubiera incurrido en alguna de las causales de multa, por causas que no correspondan al FOSIS y sin justificación por parte del ejecutor, se dictará una Resolución fundada por el Servicio, que aplique la(s) multa(s) correspondientes.

7 TÉRMINO DEL PROYECTO

7.1 Término Normal

El ejecutor deberá comunicar por escrito a la persona encargada de la supervisión del proyecto, una vez que se terminen correcta y completamente las actividades del Proyecto. y deberá preparar el Informe Final de la ejecución del Proyecto, de acuerdo con lo indicado en el numeral segundo de este Anexo.

El FOSIS efectuará las supervisiones correspondientes al cierre, incluyendo el informe de la etapa de cierre.

Una vez aprobada dicha etapa y la rendición de cuentas de los fondos aportados por FOSIS, se procederá a dar conformidad institucional por medio de resolución de "Término de Contrato" y se restituirán al ejecutor las garantías correspondientes.

7.2 Término anticipado unilateral

El FOSIS podrá poner término unilateralmente en forma anticipada al Proyecto por las siguientes causales:

- El ejecutor no cumple con las obligaciones contraídas en las bases de la licitación.
- El ejecutor no cumple con lo establecido en el contrato y sus modificaciones si las hubiera

En el evento que el FOSIS decidiera poner término anticipado al Proyecto, en forma unilateral o de común acuerdo, será aplicable lo establecido en los Nos. 10, 11 y 12 de este Anexo.

En caso de incumplimiento de contrato, el FOSIS está autorizado para hacer efectivas las multas y garantías que obren en su poder y para adoptar las medidas civiles, penales y administrativas pertinentes. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los derechos que asisten al ejecutor para recurrir, en caso de estimarlo necesario, ante los Tribunales Ordinarios de Justicia.



7.3 Término anticipado de común acuerdo

El FOSIS podrá, por motivos calificados, sobrevinientes, no atribuibles al ejecutor del Proyecto y siempre que éste se encontrare cumpliendo debidamente el contrato, poner término anticipado al Proyecto, de común acuerdo con el ejecutor del mismo.

8 EVALUACIÓN DEL PROYECTO

- a. El FOSIS se reserva el derecho de evaluar los resultados del Proyecto, durante su ejecución, una vez terminado éste y hasta dos años después.
- b. El ejecutor del Proyecto se obliga a prestar las facilidades del caso para que el FOSIS o los técnicos designados por éste puedan efectuar esa evaluación, facilitando el acceso a los documentos del Proyecto y beneficiarios del mismo.
- c. Los gastos relativos a esta evaluación serán de cargo del FOSIS.

9 DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo a la normativa vigente, en especial de lo dispuesto en la Resolución N°30 del 2015 de la CGR y sus modificaciones o del instrumento que la reemplace de la Contraloría General de la República, toda persona o institución que reciba recursos públicos o transferencias tiene la obligación de acreditar la percepción de dichos recursos y su correcta inversión o aplicación en la forma y plazos establecidos, debiendo mantener registros apropiados con toda la documentación necesaria para tal efecto.

El detalle de requisitos de rendiciones de cuentas se presenta en extenso en el Anexo de Rendición de Cuentas de las bases de licitación y en el contrato suscrito por las partes.

Por otra parte, de acuerdo a lo indicado en la Resolución N° 1858 de 2023, de la Contraloría General de la República, la rendición de cuentas a través del SISREC será obligatoria para los ejecutores.

10 DEVOLUCIÓN DE LOS FONDOS NO REEMBOLSABLES EN CASO DE NO UTILIZACIÓN O DESVÍO DE LOS MISMOS

Cada vez que la rendición de cuentas del Proyecto no se ajuste a lo establecido en la norma legal y a lo expresado en el Anexo de Rendición de Cuentas de las bases de licitación, el ejecutor deberá devolver al FOSIS el importe total del saldo sin rendir o sin justificación. Esto ocurrirá siempre, sea que el proyecto se ejecute total o parcialmente.

Idéntico tratamiento existirá si, en virtud de la revisión de las rendiciones de cuenta presentadas por el ejecutor o por otra circunstancia fidedigna, el FOSIS detectare que los fondos aportados han sido destinados a finalidades diferentes a las propias del proyecto.



En el caso de que exista suspensión del proyecto o por otra razón se dejare de ejecutar el mismo, los fondos aportados en calidad de no reembolsables, que no hubiesen sido utilizados por el ejecutor, deberán ser reintegrados al FOSIS, en los tiempos establecidos por la institución.

11 DESTINO DE LOS FONDOS APORTADOS EN CALIDAD DE NO REEMBOLSABLES

Mientras dure el Proyecto el ejecutor se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

12 DESTINO DE LOS BIENES DEL PROYECTO ADQUIRIDOS CON RECURSOS APORTADOS EN CALIDAD DE NO REEMBOLSABLES

- a. Los bienes del proyecto adquiridos con recursos aportados en calidad de no reembolsables estarán afectos a los objetivos del mismo. En la misma situación se encuentran los componentes cuyo destino sea formar parte de los bienes asociados al proyecto (por ejemplo, ventanas, puertas, lavamanos, etc.).
- b. En el caso de que el Ejecutor Intermediario, durante el desarrollo del proyecto y/o vigencia del contrato tome conocimiento de que los y las usuarios/as, no están utilizando los bienes que se les entregaron, en los objetivos para los cuales fueron adquiridos, aquel tendrá la obligación de reportar inmediatamente dicha situación al FOSIS, para que tome las medidas pertinentes previa revisión de los antecedentes.
- c. FOSIS está facultado para solicitar al Ejecutor, entregar los bienes recuperados a la persona natural o jurídica, pública o privada, que se indiquen, mediante comunicación oficial.
- d. En los casos en que se tratare de un Ejecutor Beneficiario, cuando el FOSIS tome conocimiento durante la vigencia del contrato, que la organización beneficiaria no ha hecho uso de los bienes adquiridos en los objetivos para los cuales se planteó en el proyecto, el FOSIS, tiene la facultad, de solicitar la entrega de los bienes, con el fin de redestinarlos, según la naturaleza del proyecto.

13 DEL RECURSO HUMANO CONTRATADO PARA EL PROYECTO

- a. El ejecutor del Proyecto se obliga a cumplir, respecto del recurso humano contratado para la ejecución del Proyecto, con todas las normas legales en materia laboral, previsional y tributaria.
- b. El FOSIS tendrá la obligación de velar por el cumplimiento de la normativa laboral vigente y estará facultado para realizar las denuncias pertinentes en caso de incumplimiento por parte del Ejecutor.



- c. El recurso humano contratado para la ejecución del Proyecto no tiene ni tendrá ninguna relación laboral ni de dependencia con el FOSIS, sino que, exclusivamente, con el ejecutor del Proyecto.

14 DIFUSIÓN DEL PROYECTO

En general, el ejecutor se obliga a ejecutar las acciones de difusión del Proyecto en concordancia con el Anexo de Comunicaciones de las Bases de Licitación y, en lo no previsto por éstas, de acuerdo con las orientaciones específicas entregadas por el FOSIS al ejecutor.



Tamara
Torres
Huechucura

Firmado digitalmente por Tamara Torres Huechucura
Fecha: 2024.09.10 13:58:20 -03'00'

DIRECTOR/A REGIONAL FOSIS

Powered by



Firma electrónica avanzada
FELIPE ANDRES
PALOMINOS CASAS
2024.08.28 22:37:23 -0400

REPRESENTANTE DEL EJECUTOR

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
76401647 - 5	FELIPE ANDRES PALOMINOS CASAS ASESORIAS Y PROYECTOS EIRL	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
15296401 - 3	FELIPE ANDRES PALOMINOS CASAS	
DOMICILIO		
FRANCISCO CORDARO 1350 0		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
10	OSORNO	(9) 95513742 [celular]
CORREO ELECTRÓNICO		
FMASESORESEIRL@GMAIL.COM		
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
ACTIVIDADES NO ESPECIFICADAS		

2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

N° MULTA	N° U.M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTADO
----------	---------	------------------	------------	--------

-- NO REGISTRA --

DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN \$
--------	-------------	--------------	-------------

-- NO REGISTRA --

RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETIN DE INFRACTORES)

N° RESOLUCIÓN	TIPO DE MULTA	MONTO EN \$
---------------	---------------	-------------

-- NO REGISTRA --

3.- PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:

El presente Certificado tendrá vigencia hasta el 12/09/2024 , siendo válido en todo el territorio nacional.

ALEJANDRO ENRIQUE SALAZAR AGUIRRE
JEFE UNIDAD DE GESTIÓN Y CONTROL DE PROCEDIMIENTOS
DIRECCION NACIONAL

EL SIGUIENTE ES EL FOLIO PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN <http://tramites.dt.gob.cl/tramitesenlinea/VerificadorTramites/VerificadorTramites.aspx> (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO "Verificador de Trámites", Y SELECCIONAR EL TRÁMITE "Antecedentes Laborales y Previsionales")

3z1C1Zi2



ASA /

Distribución
Interesado
U. de Fiscalización
Of. de Partes



RESOLUCION EXENTA N° FC-F-00862
MAT: ASIGNA PRESUPUESTO A LAS DIRECCIONES REGIONALES DEL FOSIS, PARA PROGRAMA YO EMPRENDO IRAL Y NO IRAL PARA EL AÑO 2024, SEGÚN SE INDICA.
SANTIAGO, 29-12-2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989 en su Título II sobre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; en el Decreto Ley 1.263 de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; en la Resolución N° 7 de 2019 que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta del FOSIS N° 075 de 19 de enero de 2021, que delega facultades que indica en los funcionarios que señala, y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de Asignar el presupuesto a las direcciones regionales para los gastos que demanda el adecuado cumplimiento de sus funciones.

RESUELVO:

1° ASIGNA presupuesto a las Direcciones Regionales del FOSIS, según el siguiente detalle:

Región	33,01,005 Programa Yo Emprendo - NO IRAL			TOTAL
	Financiamiento	Capacitación	Asesoría	
	46%	26%	28%	
I de Tarapacá	20,368,800	11,512,800	12,398,400	44,280,000
II de Antofagasta	14,778,880	8,353,280	8,995,840	32,128,000
III de Atacama	7,638,300	4,317,300	4,649,400	16,605,000
IV de Coquimbo	16,914,660	9,560,460	10,295,880	36,771,000
V de Valparaíso	16,100,000	9,100,000	9,800,000	35,000,000
VI O'Higgins	11,500,000	6,500,000	7,000,000	25,000,000
VII del Maule	34,281,500	19,376,500	20,867,000	74,525,000
VIII del Biobío	36,800,000	20,800,000	22,400,000	80,000,000
IX de la Araucanía	18,841,140	10,649,340	11,468,520	40,959,000
X de los Lagos	12,730,500	7,195,500	7,749,000	27,675,000



XI Aysén	18,958,900	10,715,900	11,540,200	41,215,000
XII de Magallanes	16,295,040	9,210,240	9,918,720	35,424,000
XIII Metropolitana	25,062,125	14,165,549	15,255,206	54,482,880
XIV de los Ríos	9,269,460	5,239,260	5,642,280	20,151,000
XV de Arica y Parinacota	14,273,800	8,067,800	8,688,400	31,030,000
XVI de Ñuble	21,674,280	12,250,680	13,193,040	47,118,000
TOTAL	295,487,385	167,014,609	179,861,887	642,363,880

Región	33,01,005 Programa Yo Emprendo - NO IRAL			TOTAL
	Financiamiento	Capacitación	Asesoría	
	46%	26%	28%	
I de Tarapacá	129,851,100	73,394,100	79,039,800	282,285,000
II de Antofagasta	140,024,000	79,144,000	85,232,000	304,400,000
III de Atacama	133,924,860	75,696,660	81,519,480	291,141,000
IV de Coquimbo	216,308,100	122,261,100	131,665,800	470,235,000
V de Valparaíso	564,410,800	319,014,800	343,554,400	1,226,980,000
VI O'Higgins	223,759,640	126,472,840	136,201,520	486,434,000
VII del Maule	302,852,500	171,177,500	184,345,000	658,375,000
VIII del Biobío	445,940,560	252,053,360	271,442,080	969,436,000
IX de la Araucanía	356,454,000	201,474,000	216,972,000	774,900,000
X de los Lagos	236,787,300	133,836,300	144,131,400	514,755,000
XI Aysén	105,800,000	59,800,000	64,400,000	230,000,000
XII de Magallanes	129,851,100	73,394,100	79,039,800	282,285,000
XIII Metropolitana	1,172,114,095	662,499,271	713,460,754	2,548,074,120
XIV de los Ríos	139,932,000	79,092,000	85,176,000	304,200,000
XV de Arica y Parinacota	127,798,580	72,233,980	77,790,440	277,823,000
XVI de Ñuble	168,774,000	95,394,000	102,732,000	366,900,000
TOTAL	4,594,582,635	2,596,938,011	2,796,702,474	9,988,223,120



2° Impútese el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, a las Asignaciones Presupuestarias indicadas en el párrafo anterior, del Presupuesto del Servicio para el año 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Oriana Plaza
Ortega

Firmado digitalmente por Oriana
Plaza Ortega
Fecha: 2023.12.29 14:32:59 -03'00'

ORIANA PLAZA ORTEGA
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

FGG/MRU

ANEXOS: NO HAY
DISTRIBUCIÓN

- SECRETARÍA FISCALÍA
- DEPTO. FINANZAS-TESORERÍA
- DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
- CONTADOR REGIONAL
- JEFE ADMINISTRACIÓN Y PROCESOS REGIONAL
- ANDRES PEREIRA - SGP
- OFICINA DE PARTES – ARCHIVO DIGITAL



RESOLUCION EXENTA N° FC-F-00002
MAT: CORRIGE EL RESUELVO DE LA
RESOLUCIÓN EXENTA N°FC-F-00862 DE
FECHA 29 DE DICIEMBRE 2023, SEGÚN SE
INDICA.
SANTIAGO, 03-01-2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989 en su Título II sobre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social; en la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; en el Decreto Ley 1.263 de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; en la Resolución N° 7 de 2019 que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta del FOSIS N° 075 de 19 de enero de 2021, que delega facultades que indica en los funcionarios que señala, y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de corregir el RESUELVO de la Resolución Exenta N°FC-F-00862 de fecha 29 de diciembre del año 2023.

RESUELVO:

1°CORRIJASE el RESUELVO de la Resolución Exenta N°FC-F-00862de fecha 29 de diciembre del año 2023, según el siguiente detalle:

DONDE DICE:

Región	33,01,005 PROGRAMA YO EMPRENDO - NO IRAL			
	Financiamiento	Capacitación	Asesoría	TOTAL
	46%	26%	28%	
I de Tarapacá	129.851.100	73.394.100	79.039.800	282.285.000
II de Antofagasta	140.024.000	79.144.000	85.232.000	304.400.000
III de Atacama	133.924.860	75.696.660	81.519.480	291.141.000
IV de Coquimbo	216.308.100	122.261.100	131.665.800	470.235.000
V de Valparaíso	564.410.800	319.014.800	343.554.400	1.226.980.000
VI O'Higgins	223.759.640	126.472.840	136.201.520	486.434.000
VII del Maule	302.852.500	171.177.500	184.345.000	658.375.000
VIII del Biobío	445.940.560	252.053.360	271.442.080	969.436.000
IX de la Araucanía	356.454.000	201.474.000	216.972.000	774.900.000
X de los Lagos	236.787.300	133.836.300	144.131.400	



				514.755.000
XI Aysén	105.800.000	59.800.000	64.400.000	230.000.000
XII de MagallaneS	129.851.100	73.394.100	79.039.800	282.285.000
XIII Metropolitana	1.172.114.095	662.499.271	713.460.754	2.548.074.120
XIV de los Ríos	139.932.000	79.092.000	85.176.000	304.200.000
XV de Arica y Parinacota	127.798.580	72.233.980	77.790.440	277.823.000
XVI de Ñuble	168.774.000	95.394.000	102.732.000	366.900.000
TOTAL	4.594.582.635	2.596.938.011	2.796.702.474	9.988.223.120

DEBE DECIR:

Región	33,01,005 PROGRAMA YO EMPRENDO - IRAL			
	Financiamiento	Capacitación	Asesoría	TOTAL
	46%	26%	28%	
I de Tarapacá	129.851.100	73.394.100	79.039.800	282.285.000
II de Antofagasta	140.024.000	79.144.000	85.232.000	304.400.000
III de Atacama	133.924.860	75.696.660	81.519.480	291.141.000
IV de Coquimbo	216.308.100	122.261.100	131.665.800	470.235.000
V de Valparaíso	564.410.800	319.014.800	343.554.400	1.226.980.000
VI O'Higgins	223.759.640	126.472.840	136.201.520	486.434.000
VII del Maule	302.852.500	171.177.500	184.345.000	658.375.000
VIII del Biobío	445.940.560	252.053.360	271.442.080	969.436.000
IX de la Araucanía	356.454.000	201.474.000	216.972.000	774.900.000
X de los Lagos	236.787.300	133.836.300	144.131.400	514.755.000
XI Aysén	105.800.000	59.800.000	64.400.000	230.000.000
XII de MagallaneS	129.851.100	73.394.100	79.039.800	282.285.000
XIII Metropolitana	1.172.114.095	662.499.271	713.460.754	2.548.074.120
XIV de los Ríos	139.932.000	79.092.000	85.176.000	304.200.000
XV de Arica y Parinacota	127.798.580	72.233.980	77.790.440	277.823.000
XVI de Ñuble	168.774.000	95.394.000	102.732.000	



				366.900.000
TOTAL	4.594.582.635	2.596.938.011	2.796.702.474	9.988.223.120

2° Impútese el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, a las Asignaciones Presupuestarias indicadas en el párrafo anterior, del Presupuesto del Servicio para el año 2024.

En lo demás, el citado documento mantiene plena vigencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Oriana
Plaza
Ortega

Firmado
digitalmente por
Oriana Plaza Ortega
Fecha: 2024.01.03
09:14:47 -03'00'

ORIANA PLAZA ORTEGA
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

FGG/MRU

ANEXOS: NO HAY

DISTRIBUCIÓN

- SECRETARÍA FISCALÍA
- DEPTO. FINANZAS-TESORERÍA
- DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
- CONTADOR REGIONAL
- JEFE ADMINISTRACIÓN Y PROCESOS REGIONAL
- ANDRES PEREIRA - SGP
- OFICINA DE PARTES - ARCHIVO DIGITAL